



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2024

Señores
EFRAÍN CEPEDA SARAVIA
Presidente
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad.-

ASUNTO: Radicación proyecto de Ley. "Por medio del cual se declara a "BUSINTANA" como jardín botánico, escuela de conciencia, saberes y tradiciones en el municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones".

Honorables Presidente y Secretario General:

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 150 y 154 de la Constitución Política y de conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, nos permitimos presentar a consideración del Honorable Senado de la República, el proyecto de Ley "por medio del cual se declara a "Busintana" como Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y Tradiciones del municipio de Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar, como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, con la finalidad de dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y ley.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República




AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 133 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 14 del mes 08 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 126 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Miguel Ancoel Barreto


SECRETARIO GENERAL



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA A "BUSINTANA" COMO JARDÍN BOTÁNICO, ESCUELA DE CONCIENCIA, SABERES Y TRADICIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR, COMO ZONA DE INTERÉS CULTURAL, AMBIENTAL, AGRÍCOLA Y DE CONOCIMIENTO ANCESTRAL, LUGAR DE MEMORIA HISTÓRICA Y SE RECONOCE SU POTENCIAL EN MATERIA DE PAZ, DIÁLOGO INTERCULTURAL Y RECONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. - Declárese zona de interés cultural, ambiental, agrícola, de conocimiento ancestral, paz y diálogo intercultural a "Busintana" Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y Tradiciones del municipio de Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar.

Artículo 2°. - Se reconoce al Jardín Botánico y Escuela de Saberes "Busintana" de Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar, como centro de Paz y Reconciliación.

Artículo 3°. - Se declara al Jardín Botánico y Escuela de Saberes "Busintana" de Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar, como lugar de memoria histórica de los pueblos indígenas Arhuaco, Wiwa, Kankuamo y Kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Parágrafo. Dentro del marco de sus competencias, se autoriza al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) para que incorpore y destine los recursos necesarios para la construcción de un lugar de Memoria De Los Pueblos Indígenas De Colombia en "Busintana", Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y Tradiciones de Pueblo Bello, en el Departamento del Cesar

Artículo 4°.- Se autoriza al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Autoridad Ambiental competente, según su jurisdicción, para con la coparticipación del Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y Tradiciones "Busintana" incorpore y destine los recursos necesarios para el desarrollo de programas, planes y/o proyectos de inversión, destinados a la recuperación, protección y conservación del ecosistema de la Sierra Nevada de Santa Marta, así como a la lucha contra el cambio climático, en su condición de bio espacio.

Artículo 5°. - Se autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para que, dentro del marco de sus competencias, incluya al Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y tradiciones "Busintana" en programas y/o proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación que puedan aportar al fortalecimiento de los aspectos ambientales, científicos, agroecológicos y de innovación.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Artículo 6°. - Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, dentro del marco de sus competencias, promueva y ejecute planes, así como programas y/o proyectos de inversión en materia agropecuaria de manera sostenible y regenerativa con el Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y tradiciones "Busintana".

Artículo 7°. - Se autoriza al Ministerio de Educación para que, dentro del marco de sus competencias, incluya a "Busintana" como Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y Tradiciones, en programas y/o proyectos de educación dentro del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), de acuerdo con lo reglamentado en el Decreto 2500 de 2010 y demás normas concordantes y financie el desarrollo de programas y proyectos en materia educativa.

Artículo 8°. - Se autoriza al Ministerio de Cultura para que, dentro del marco de sus competencias, incluya a "Busintana" como Jardín Botánico y Escuela de Conciencia, Saberes y Tradiciones en programas y/o proyectos culturales.

Artículo 9°. - Las autorizaciones otorgadas al Gobierno Nacional y al CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA en virtud de esta ley, se incorporarán, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 10°. - **Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa legislativa surge a partir de las reuniones adelantadas entre el Fray Ricardo Torres Castro, O.P., investigador y académico de la Universidad Santo Tomás y Asesor de pedagogía de la dirección general del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH), el Mamo Luis Guillermo Izquierdo Torres también conocido como Mamo Mey-Jawin, y líderes indígenas de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en donde se consideró acerca de la necesidad de contar con una ley que no solo proteja una área específica, como el territorio Arhuaco, sino que también pueda contribuir al diálogo intercultural, la paz y la formación de saberes, que es de gran importancia por varias razones:

Respeto a la Diversidad Cultural: Al reconocer la importancia cultural y espiritual de la comunidad arhuaca y proteger su territorio, la ley envía un mensaje claro de respeto y reconocimiento a la diversidad cultural en Colombia. Esto fomenta un ambiente de coexistencia pacífica y armoniosa entre diferentes grupos étnicos.

Diálogo Intercultural: La protección legal del territorio arhuaco puede servir como punto de partida para el diálogo intercultural. Facilita la comunicación y la comprensión entre la comunidad arhuaca y otros grupos étnicos y la sociedad en general. Esto puede promover un intercambio valioso de conocimientos y experiencias.

Paz y Estabilidad: El reconocimiento legal y la protección de territorios indígenas son factores clave para la construcción de la paz en regiones con conflictos. Al brindar seguridad a la comunidad arhuaca en su territorio, se contribuye a la estabilidad y a la reducción de tensiones que podrían dar lugar a conflictos.

Preservación del Medio Ambiente: La protección de territorios indígenas generalmente implica una mayor protección del medio ambiente. Las comunidades indígenas, como los arhuacos, a menudo tienen una profunda conexión con la tierra y practican una gestión sostenible de los recursos naturales. Esto beneficia a toda la sociedad al contribuir a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

Promoción de la Educación y la Formación de Saberes: Al proteger el territorio arhuaco como zona de interés cultural, se crea un entorno propicio para la promoción de la educación y la formación de saberes tradicionales. Esto es esencial para la transmisión de conocimientos ancestrales y la preservación de la cultura arhuaca, lo que a su vez enriquece el patrimonio cultural de Colombia.

Fortalecimiento de la Identidad y la Autoestima: La protección legal y el reconocimiento de su territorio y cultura fortalecen la identidad de la comunidad arhuaca y su autoestima. Esto puede tener un impacto positivo en la salud mental y emocional de sus miembros, así como en su bienestar general.

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

En su contribución como investigador y aportante del presente proyecto de ley, Fray Ricardo Torres Castro, O.P., considera que “este proyecto de ley otorga la protección legal de un territorio indígena y va más allá de la conservación de un área geográfica específica; tiene implicaciones profundas para la sociedad en su conjunto”. “Contribuye a la promoción de la diversidad cultural, el diálogo, la paz, la conservación ambiental y la transmisión de saberes ancestrales, lo que enriquece la vida de todos los ciudadanos y contribuye al bienestar de la Nación”.

El pueblo arhuaco, también conocido como ika – iku o ikka, es uno de los pueblos indígenas que habita la Sierra Nevada de Santa Marta, en la región norte de Colombia. La Sierra Nevada de Santa Marta es una montaña imponente que se encuentra cerca del mar Caribe y es la montaña más alta de Colombia y una de las más altas de América del Sur. Los arhuacos son uno de los cuatro pueblos indígenas que habitan la Sierra Nevada de Santa Marta, junto con los kogi, wiwa y kankuamo.

Los arhuacos son conocidos por su rica cultura, tradiciones y espiritualidad. Tienen una estructura social basada en linajes o clanes familiares, y cada linaje tiene su propio territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta. Los líderes espirituales de los arhuacos son llamados "Mamos", y desempeñan un papel importante en la toma de decisiones y en la preservación de la cultura y la tradición arhuaca.

La cosmovisión de los arhuacos está fuertemente vinculada a la naturaleza y a la relación armónica con el entorno. Consideran la Sierra Nevada de Santa Marta como un lugar sagrado y creen en la interconexión de todos los seres vivos y elementos naturales. La protección y el cuidado de la tierra y los recursos naturales son fundamentales en su cultura.

Los arhuacos han enfrentado desafíos en su lucha por la preservación de sus tierras, cultura y modos de vida tradicionales, incluyendo la presión de la minería, la expansión agrícola y otros factores externos. A lo largo de los años, han buscado el reconocimiento y la protección de sus derechos como pueblo indígena.

Es importante destacar que la información sobre los pueblos indígenas, incluyendo los arhuacos, puede ser limitada y sujeta a cambios a lo largo del tiempo, y es esencial respetar su cultura y territorio.

Los linajes indígenas arhuacos son grupos familiares o clanes dentro de la comunidad arhuaca que comparten un ancestro común y están conectados por lazos de parentesco. Los arhuacos son uno de los pueblos indígenas que habitan la Sierra Nevada de Santa Marta, en Colombia. Tienen una estructura social y cultural única que se basa en la organización de linajes.

Cada linaje arhuaco tiene su propia historia, tradiciones y roles dentro de la comunidad. Los linajes son importantes para la toma de decisiones, la distribución de recursos y la preservación de la cultura y la tradición arhuaca. A menudo, los linajes son liderados por un Mamo, una figura espiritual y cultural importante en la sociedad arhuaca, que actúa como líder y guía espiritual de su linaje.



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Los linajes arhuacos desempeñan un papel fundamental en la toma de decisiones y en la resolución de conflictos dentro de la comunidad. Cada linaje tiene su propio territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta y es responsable de la gestión y el cuidado de esa área particular. También están involucrados en la transmisión de conocimientos y tradiciones ancestrales a las generaciones futuras.

La estructura de linajes arhuacos es un ejemplo de la rica diversidad cultural y social de los pueblos indígenas en Colombia y resalta la importancia de entender y respetar las formas de organización y gobernanza de estas comunidades en el contexto de su propia cosmovisión y tradiciones.

Busintana es un linaje al que pertenece el Mamo Luis Guillermo Izquierdo Torres, también conocido como Mamo Mey-Jawin. El linaje de los busintana es considerado por las comunidades indígenas como hombres medicina. El mamo Mey-Jawin pertenece a este linaje de hombres medicina.

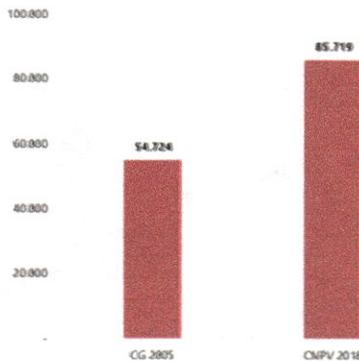
El jardín botánico Busintana hace honor al linaje al que pertenece el mamo Luis Guillermo y por esta razón, desde la cosmovisión ancestral, Busintana es un lugar para la sanación, la reconciliación, es un lugar para la vida, el diálogo intercultural y la integración entre la naturaleza y los seres humanos. El jardín botánico está diseñado desde el corazón del mundo, la Sierra Nevada, y corresponde a un lugar donde el corazón de la palabra, los ríos, árboles, culturas y seres vivos pueden convivir. Busintana es un lugar de sanación del corazón.

Población indígena de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco, Wiwa, Kankuamo y Kogui) ¹

¹ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/210921-Cesar-indigenas.pdf>

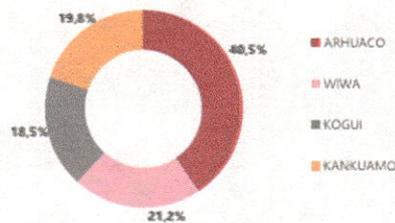
INFORMACIÓN PARA TODOS

Población indígena de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco, Wiwa, Kankuamo y Kogui), CG 2005 - CNPV 2018



Fuente: DANE

Participación pueblos indígenas en el conjunto de pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, CNPV 2018



La población de los cuatro principales pueblos indígenas que habitan la Sierra Nevada de Santa Marta, aumentó 56,6% con respecto al CG 2005.

EL ACOMPAÑAMIENTO CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH)

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) apoyará la ideación y construcción de lo que será el primer lugar de memoria de los pueblos indígenas de Colombia. «Estamos llegando a acuerdos con alcaldías municipales para que apoyen su administración y construcción en sus planes de desarrollo», señaló María Gaitán Valencia, directora del CNMH.

A finales de mayo de 2024, los y las funcionarias de la entidad se reunieron con las autoridades indígenas durante tres días para seguir tejiendo esta iniciativa. Según el mamo Mey-Jawin, en ese tiempo, hubo reflexiones enriquecedoras y se estableció que el lugar de memoria será construido en el mirador de Busintana, una escuela de conciencia, saberes y tradiciones de los pueblos que habitan la sierra nevada de Santa Marta, caracterizado por ser un jardín botánico, libre de maldad, lugar de diálogo intercultural para la paz y la convivencia.

Busintana es un espacio simbólico para el pueblo indígena, pues allí se asiste para «sanar la memoria de la tierra y la memoria del país», precisó el Mamo Mey-Jawin. De ese modo, el centro que se está gestando permitirá transformar y transmutar los recuerdos dolorosos del conflicto armado para así “encontrar esta anhelada paz”, entendiendo la memoria no como un fantasma del pasado sino como la brújula del futuro en el país.

La oportunidad de transitar el dolor hacia la reparación ya empezó a gestarse en Busintana. En 2024 se han desarrollado 3 encuentros entre las mujeres de los pueblos arhuaco, wiwa y kankuamo, los líderes espirituales de 11 pueblos del norte de Colombia y el encuentro de sabedores y manos de los 4 pueblos de la sierra, con el acompañamiento del centro nacional de memoria histórica, se ha



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

buscado por medio de la exposición “sanaciones” armonizar y sanar el territorio desde la ancestralidad.

De este modo, las huellas del conflicto armado en los cuerpos de las mujeres indígenas y su espíritu quedaron en evidencia durante este ejercicio de sanación. Cada una tenía una muñeca de trapo que representaba a su niña interior y, con los ojos cerrados, brotaron las lágrimas acompañadas de palabras de perdón y reconciliación.

Para el CNMH, acompañar el proceso de este lugar de memoria significa reconocer **la memoria como brújula del futuro**. Así lo indicó María Gaitán: «Tenemos que irnos a este pasado del que nos hablan los pueblos indígenas para entender qué somos como civilización y comprender nuestros compromisos como sociedad y con la naturaleza».

Así pues, en la Sierra Nevada de Santa Marta no solo confluye la magia de los tres pisos térmicos o la diversidad de la fauna y la flora, sino que también habita el poder de la memoria. «No podemos permitir que la memoria se muera —afirmó el mamo Mey-Jawin— porque así fallece la vida tanto del ser como del territorio».

De esa manera, la brújula del futuro tendrá un espacio en el corazón del mundo y el camino hacia la paz solo será posible desde la voluntad de cada colombiano y colombiana. Para la autoridad indígena, «todos somos una especie de lámpara viviente o agentes de cambio, y cada una de las cosas que hacemos a diario es una oportunidad».²

Los pueblos indígenas de la SNSM y la violencia

Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta han afrontado la violencia del conflicto armado en Colombia desde los años 50.

Si bien ya han pasado siete años desde la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC, el peligro aún no se ha disipado de la Sierra Nevada de Santa Marta. En este lugar, los kankuamo, wiwas, arhuacos y kogui conviven en una estructura social basada en un principio de unidad. Los cuatro habitan en un mismo territorio y los cuatro se sienten llamados a protegerlo. A través de Consejo Territorial de Cabildos, establecen acciones conjuntas para preservar la cultura y los conocimientos ancestrales. Realizan mesas de trabajo para conseguir la paz de manera unificada.

² <https://centrodememoriahistorica.gov.co/el-cnmh-apoya-la-construccion-del-primero-lugar-de-memoria-de-los-pueblos-indigenas-de-colombia/>



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

En el contexto de las negociaciones de la Paz Total y muy a pesar de los esfuerzos realizados por el anterior y actual gobierno, la violencia persiste en la Sierra Nevada. Diferentes actores armados —las disidencias de las FARC, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (el Clan del Golfo) y las Defensas Conquistadoras de la Sierra Nevada o “Pachencas”— continúan afectando a las poblaciones indígenas.

Por ello, consideran que se necesita generar condiciones para la protección inminente de las comunidades ante los posibles riesgos, la protección de su territorio (pues la relación con el territorio forma parte fundamental de sus identidades) y la participación en el diálogo que se lleven con los actores armados.

Desde el año 2018, la Defensoría del Pueblo ha lanzado numerosas alertas y ha alertado acerca del riesgo respecto de la situación para los pueblos indígenas que viven en la Sierra Nevada de Santa Marta y sus alrededores que sigue siendo bastante difícil.

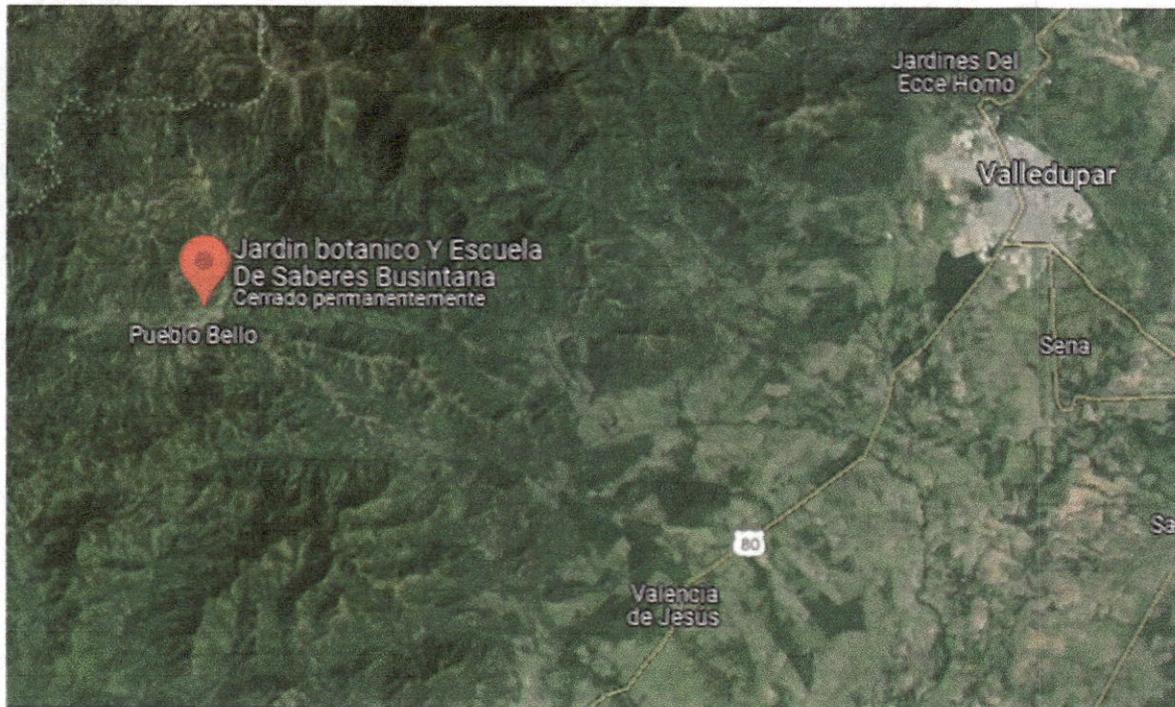
La situación es particularmente preocupante para las comunidades indígenas Kogui, Malayo, Arhuaco y Kankuamo que se asientan en la zona montañosa de la Sierra Nevada de Santa Marta. Además, hay dificultades para los funcionarios públicos y contratistas de todas las entidades del Estado que adelantan labores en esta región; lo mismo que para los líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Uno de los objetivos centrales de esta iniciativa es cumplir con el mensaje de las tribus indígenas de la Sierra, con el que llaman a proteger el “corazón del mundo”, los representantes de los cuatro pueblos originarios que habitan este territorio —kankuamo, wiwas, arhuacos y kogui.

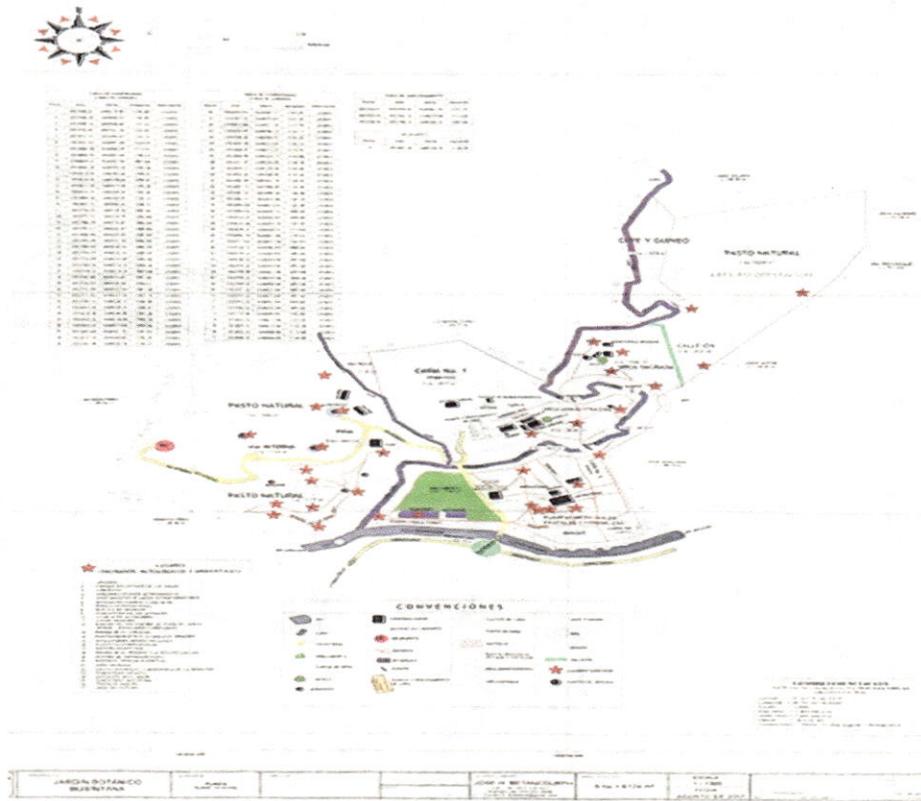
Ubicación y descripción del Jardín Botánico y Escuela de Saberes “Busintana”

Se encuentra ubicado en el municipio de Pueblo Bello al Norte del departamento del Cesar, limítrofe con el departamento del Magdalena y anclado en la Sierra Nevada de Santa Marta, a una altitud de 1200 m.s.n.m. en un estrecho valle de montaña sobre un altiplano. Es importante centro de abasto para la población Indígena de la Sierra y un atractivo sitio turístico no solo para los habitantes del Cesar sino también de otras regiones de Colombia y del mundo, por tener en su jurisdicción la capital de la Cultura Arhuaca: Nabusimake como centro de esta cultura indígena.

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO



Plano detalle del jardín Botánico Busintana

Acreditación por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) de la Sierra Nevada de Santa Marta y sus pueblos indígenas como víctimas del conflicto armado ³

El pasado 9 de julio de 2024, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) acreditó a la Sierra Nevada de Santa Marta y a los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, como víctimas del conflicto armado en Colombia.

La Sala de Reconocimiento de Verdad les reconoció su calidad de sujetos colectivos de derechos en el caso que investiga los crímenes no amnistiables cometidos contra pueblos y territorios étnicos. Esta acreditación hace parte del proceso judicial que adelanta la JEP en la Sierra Nevada de Santa Marta y algunos municipios de la Serranía del Perijá.

³ <https://www.infobae.com/colombia/2024/07/09/jep-acredito-a-la-sierra-nevada-de-santa-marta-y-sus-pueblos-indigenas-como-victimas-del-conflicto-armado/>

H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

La decisión tomó en cuenta las solicitudes presentadas por los cuatro pueblos indígenas y la información presentada sobre los “hechos victimizantes y los daños graves, diferenciados y desproporcionados sufridos durante el conflicto armado”, según indicó el tribunal de paz. En los informes se expuso la violencia ejecutada a través de asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y confinamientos, despojos, torturas, violencia sexual y basada en género, profanación de sitios sagrados y destrucción del territorio y la naturaleza, entre otras conductas; cometidas en contra sus líderes, lideresas, autoridades tradicionales, estructuras organizativas, mujeres y niñas y el territorio, “poniendo de manifiesto el impacto en los planes de vida individuales y colectivos y en su existencia física, cultural y espiritual”.

La acreditación también responde al impacto diferenciado de la violencia ejercida en el marco del conflicto armado contra las mujeres indígenas de los pueblos de la Sierra Nevada, reconociendo que, “son la base fundamental del territorio y la representación de la ‘Madre Tierra’ y que, a través de sus saberes y conocimientos cumplen un rol fundamental —político, cultural y espiritual—, que les permite ser las guías y consolidar y mantener la integridad de sus Pueblos en unidad, autonomía y resistencia”.

Sumado a lo anterior, esta decisión consideró lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 4633 de 2011, en el que se reconoció que, “para los pueblos indígenas, el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra”.

En este sentido, la JEP consideró que los planes de vida de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta contienen elementos clave para asegurar la protección de sus derechos a la autodeterminación, autonomía, territorio, gobierno propio y unidad. Al respecto, recordó que la Unesco reconoció en 2022 el sistema de conocimientos ancestrales de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada, inscribiéndolo en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

La Sala también consideró el reconocimiento de los espacios sagrados de la Línea Negra de la Sierra Nevada dispuesto en las Resoluciones 02 de 1973 y 837 de 1995 del Ministerio del Interior y del Decreto 1500 de 2018, por medio del cual se “redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kággaba, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la ‘Línea Negra’, como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen y la Ley 21 de 1991”.

IMPACTO FISCAL: ARTÍCULO 7° DE LA LEY 819 DE 2003.



H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ha dicho la Corte Constitucional, se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el cumplimiento de las leyes, así como la implementación efectiva de las políticas públicas, de manera que se debe establecer el costo y la fuente presupuestal que respaldará la iniciativa. Sin embargo, como está concebido en el artículo 9° del articulado propuesto, el proyecto no está generando ningún impacto fiscal en el inmediato plazo porque las autorizaciones otorgadas al Gobierno nacional en virtud de la futura ley, “se incorporarán, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal. Además, el proyecto se limita a autorizar al Gobierno para incluir estos gastos en el proyecto de presupuesto.

CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 2003 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 286 y 291 de la misma Ley, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que el objeto del proyecto versa sobre la declaratoria del Jardín Botánico y Escuela de Saberes “Busintana” del municipio de Pueblo Bello, en el Departamento del Cesa como zona de interés cultural, ambiental, agrícola y de conocimiento ancestral, lugar de memoria histórica y se reconoce su potencial en materia de paz, diálogo intercultural y reconciliación ningún congresista puede ser titular de declaración. Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

De los Honorables Senador, cordialmente,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

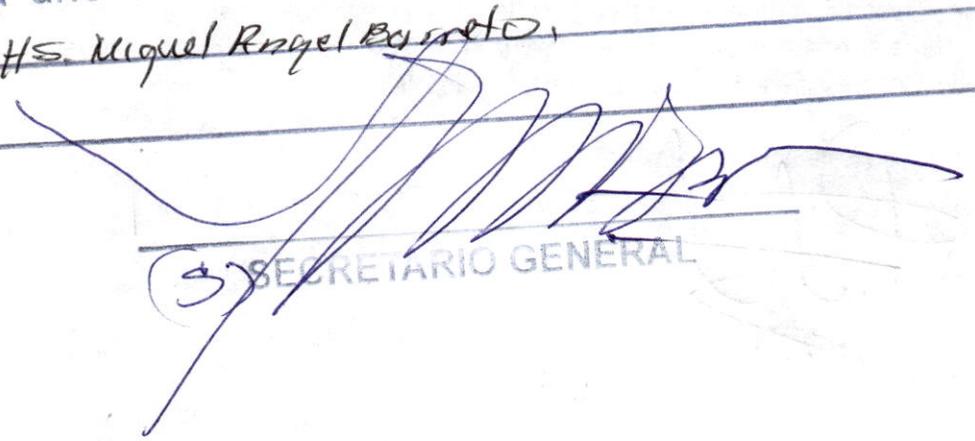
El día 14 del mes Agosto del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº 126 Acto Legislativo Nº _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Miguel Ángel Barreto,


SECRETARIO GENERAL